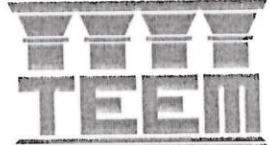




TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
01 DE DICIEMBRE DE 2009.
ACTA No. TEEM-SGA-011/2009**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las doce horas del día uno de diciembre de dos mil nueve, con fundamento en el artículo 205 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho número 294, Colonia Chapultepec Oriente se reunieron los miembros del Pleno, para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- (Golpe de martillo) Muy buenas tardes a todas, muy buenas tardes a todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. Secretaria General de Acuerdos, sírvase por favor verificar la existencia del quórum para sesionar válidamente.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y Señores Magistrados, a fin de verificar el quórum legal para sesionar, me permito realizar el pase de lista.-----

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Presente.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Presente.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- Presente.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Presente.---

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Presente.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, me permito informarle que existe quórum legal para sesionar.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias, Secretaria sírvase someter a consideración del Pleno el orden del día, para los efectos que se precisan en el aviso fijado en los estrados de este Tribunal.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Señora y Señores Magistrados, se pone a su consideración los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria de esta sesión.-----

Orden del día

- 
1. Pase de lista y comprobación del quórum legal.
 2. Aprobación del orden del día.
 3. Lectura del Acta de Sesión de Pleno de 6 de noviembre de 2009, o en su caso, dispensa de la misma.
 4. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión de Pleno de 6 seis de noviembre del presente año.
 5. Proyecto de Acuerdo Administrativo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por el cual se autoriza período vacacional a los Magistrados, Funcionarios y personal del órgano jurisdiccional.
 6. Resolución del proyecto de dictamen de la queja administrativa TEEM-QA-07/2008, promovida por el Magistrado Alejandro Sánchez García en contra del servidor público Ignacio Hurtado Gómez.
 7. Asuntos generales.



MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Señora Magistrada, Señores Magistrados, en votación económica se consultan si aprueban el orden del día, por lo que, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.-----

Es aprobada por unanimidad de votos la propuesta para el desahogo de los puntos del orden del día. Licenciada Olguín, continúe por favor con la sesión.-----



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- El siguiente punto del orden del día es la lectura del Acta de Sesión de Pleno de 6 de noviembre de 2009, o en su caso, dispensa de la misma.-----

Esta Secretaría se permite, respetuosamente, hacer de su conocimiento que las observaciones presentadas fueron debidamente atendidas.-----



MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Magistrada, Magistrados ¿alguna intervención?, no existiendo ninguna intervención de los Señores Magistrados, Secretaria a votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y Señores Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban la dispensa de lectura del Acta de Sesión de Pleno de 6 de noviembre del presente año.-----

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- A favor.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- A favor.-----



MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- A favor.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- A favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Por la afirmativa.-----



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Señor Presidente me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- En consecuencia se aprueba la dispensa de lectura del Acta de Sesión de Pleno

de 6 de noviembre del presente año. Secretaria continúe con el siguiente punto del orden del día.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y Señores Magistrados, el siguiente punto del orden del día corresponde a la aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión de Pleno de 6 de noviembre de 2009.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrados ¿alguna intervención?, no habiendo ninguna intervención, le solicito respetuosamente a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación respectiva.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y Señores Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el Acta de Sesión de Pleno de 6 de noviembre del presente año.-----

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- A favor.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- A favor.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- A favor.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- A favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Por la afirmativa.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Licenciada Olguín, en consecuencia se aprueba el Acta de Sesión de Pleno de 6 de noviembre de 2009. Por favor continúe con la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- El siguiente punto del orden del día corresponde a la propuesta y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo Administrativo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por el cual se autoriza período vacacional a los Magistrados, funcionarios y personal del órgano jurisdiccional.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Licenciada Olguín, a su consideración Señora Magistrada, Señores Magistrados, el proyecto de acuerdo. ¿Alguna intervención?, Magistrado González Cendejas.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Considero que este proyecto, ya el día 20 de julio del año en curso, habíamos establecido precisamente mediante un acuerdo administrativo, la cuestión de los periodos vacacionales, en el cual se determinó y se aprobó que se respetaría la autonomía e independencia de las Ponencias; por lo tanto, me queda muy claro este acuerdo de que es único para esta ocasión, de la autorización de este período vacacional, en la forma en que se establece que es, que se autorice un período vacacional de diez días hábiles comprendidos del 17 de diciembre del 2009 al 3 de enero del 2010; por lo tanto, considero que no se está revocando ni se revoca el acuerdo del 20 de julio, creo que es muy preciso, nada más quisiera hacer ese señalamiento conveniente de, pues sí

8

ya está establecido bueno perfecto, porque dada la necesidad de austeridad que debe tener el Tribunal incluso hay personal que no tiene los seis meses, pero yo creo que es un beneficio el que, para los que no tienen los seis meses, un beneficio laboral para ellos y también un beneficio para el Tribunal el que se tome este período por esta única vez en la forma y términos, no le veo ninguna violación, nada más lo único que sí quisiera precisar de que con este acuerdo no queda revocado el acuerdo del día 20 de julio del año en curso; es todo.- - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Magistrado ¿alguna otra intervención?. No existen más intervenciones de parte de la Señora Magistrada, ni de los Señores Magistrados, Licenciada Olgún por favor tome la votación respectiva.- - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y Señores Magistrados, se consulta si están de acuerdo con el proyecto.- - - - -

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- A favor.- - - - -

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- A favor del proyecto.- - - - -

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- A favor del proyecto, con lo manifestado del Magistrado González Cendejas y en pleno respeto de los derechos laborales.- - - - -

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- A favor.- - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Conforme con el proyecto de acuerdo.- - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Señor Presidente me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.- - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- En consecuencia, se aprueba el Acuerdo Administrativo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por el cual se autoriza período vacacional a los Magistrados, funcionarios y personal del órgano jurisdiccional. Secretaria por favor el siguiente punto del orden del día.- - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- El siguiente punto del orden del día corresponde a la resolución del proyecto de dictamen de la queja administrativa TEEM-QA-07/2008, promovida por el Magistrado Alejandro Sánchez García, en contra del servidor público Ignacio Hurtado Gómez.- - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Secretaria, se solicita al Licenciado Everardo Tovar Valdez, sírvase dar cuenta con el proyecto de dictamen que presenta la Ponencia a cargo de la Magistrada María de Jesús García Ramírez.- - - - -

SECRETARIO PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada, Señores Magistrados.- - - - -

Doy cuenta con el proyecto de dictamen de la queja administrativa identificada con la clave TEEM-QA-07/2008, promovida por el Magistrado Alejandro Sánchez García, en contra del servidor público Ignacio Hurtado

Gómez, por la comisión de supuestas conductas irregulares cuando se desempeñó como Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.-----

En el proyecto que se somete a su consideración, se establece que para la tramitación y resolución de las quejas administrativas de responsabilidad, son aplicables *mutatis mutandi* los principios del *ius puniendi*, los que en forma matizada derivan de los principios aplicables al derecho penal.-----

Bajo ese orden de ideas, en la denuncia se identifican seis hechos que supuestamente actualizan ilícitos administrativos, sin embargo, es importante destacar que el quejoso se constrañe a formular una serie de manifestaciones que en su opinión, actualizan dichos ilícitos administrativos, pero sin aportar ningún elemento probatorio del que se desprenda la existencia de presuntas violaciones a la normativa electoral.-----

El primer hecho consiste en la omisión del servidor público de levantar las actas de sesiones de Pleno desde que el Tribunal Electoral del Estado inició funciones el 29 de junio de 2007, pues adujo el denunciante que "jamás ha levantado una acta de las sesiones de Pleno, ni tampoco en las sesiones de Pleno", así como que al día de su manifestación, dicho Secretario aún no había presentado ningún acta, pese a que contaba con exceso de personal, ya que, según el quejoso, únicamente presentó las versiones estenográficas de tales sesiones, por lo que en su opinión se infringió reiteradamente el contenido del artículo 212 bis, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán; hecho que se propone declararlo infundado, en razón de que, el quejoso argumentó que "jamás" se levantó una acta de Pleno o de las sesiones de Pleno, sin embargo, en el expediente obran diversas actas de sesión, reuniones de trabajo, así como versiones estenográficas de las mismas; con lo que se acredita plenamente que contrario a lo afirmado por el quejoso, el entonces Secretario General de Acuerdos sí elaboró actas de sesiones de Pleno, de reuniones internas de trabajo y versiones estenográficas, las que por cierto, fueron firmadas por el propio denunciante.-

Aunado a lo anterior, existe falta de congruencia al afirmar el quejoso, primeramente que no se elaboraron actas de sesión y por otra, indicar que mediante oficio de 2 de abril de 2008, informó a los integrantes del Pleno y a la propia Secretaría, que no signaría las actas que le fueron pasadas por el ahora acusado, afirmación esta última que se traduce en un reconocimiento expreso de que sí se levantaron dichas actas de las sesiones de Pleno.-----

En lo que respecta a la imputación referente a que las actas que levantó la Subsecretaría el 7 de diciembre de 2007, relativas a las declaraciones vertidas por personal integrante de la Ponencia del quejoso, mismas que firmó el funcionario acusado sin haber estado presente en su recepción; tal señalamiento se propone declararlo infundado, en razón de que el denunciante fue omiso en aportar medios de convicción para acreditar sus aseveraciones.-----

En relación a que supuestamente el servidor público referido dio a conocer el contenido de las actas relativas a las declaraciones citadas a los medios de comunicación, concretamente al periódico "La Voz de Michoacán"; tampoco asiste la razón al denunciante, toda vez que si bien es cierto, de haber acontecido tal hecho se actualizaría una infracción al artículo 214 del Código Electoral del Estado, mismo que establece que tanto Magistrados y demás personal tendrán la obligación de guardar absoluta reserva sobre los asuntos

Q.

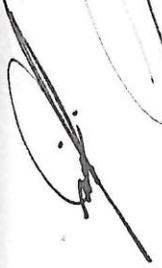
del Tribunal; sin embargo, el denunciante no aportó ningún elemento convictivo para sustentar su afirmación, razón suficiente para proponer desestimar la acusación, pues el servidor denunciado se encuentra amparado por el principio de presunción de inocencia misma que al no encontrarse desvirtuada por ninguna probanza en contrario, debe prevalecer, pues es al acusador a quien le corresponde la carga de la prueba.-----



En cuanto a que el servidor público denunciado no dio aviso al Pleno de la responsabilidad que en su concepto se debió fincar a la servidora Rosangel Esquivel Ibarra en su carácter de Subsecretaria General de Acuerdos, por haber levantado las declaraciones de las servidoras públicas integrantes de la ponencia del quejoso; se propone declararla infundada, al acreditarse en el expediente, que fue el Pleno de este órgano jurisdiccional el que instruyó a dicho funcionario para que levantara tales declaraciones, y que si se auxilió para ello con quien en aquel entonces ocupaba el cargo de Subsecretaria, no le genera responsabilidad alguna a esta última, como tampoco al ahora acusado.-----



En lo que corresponde a que el servidor público omitió dar respuesta a diversas solicitudes de información formuladas por el denunciante, entre otras, un escrito de 28 de mayo de 2008, el cual no anexó el quejoso, pues al igual que en las demás afirmaciones que realiza, no exhibe prueba alguna tendiente a acreditar sus manifestaciones, limitándose a señalar diversas irregularidades sin aportar medio de prueba que por lo menos generara algún indicio que permitiera establecer la posible existencia de una infracción; caso contrario ocurrió con el servidor denunciado, quien aportó elementos de convicción a su favor además de que se encuentra amparado por el principio de presunción de inocencia, pues la emisión de una resolución sancionatoria, tiene como condición la demostración fehaciente de los elementos que configuran la violación cometida o el incumplimiento sancionable, lo cual no ocurre en el presente asunto.-----



Finalmente, el señalamiento de que los archivos del Tribunal se encontraban por ley bajo su guarda y custodia carecían de orden, se propone declararlo infundado, en razón de que la acusación se basa en manifestaciones vagas, genéricas e imprecisas, puesto que no se establecen circunstancias de tiempo modo y lugar, ya que el denunciante se limita a manifestar que dicho funcionario no tenía en orden el archivo, pero sin especificar el motivo por el cual lo considera de ese modo, o en qué consiste el desorden que aduce, y menos aún ofrece medio de convicción alguno.-----



En consecuencia a lo razonado, se propone declarar infundada la queja planteada. Es la cuenta, Señora Magistrada, Señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Licenciado Tovar Valdez. Señora Magistrada, Señores Magistrados, a su consideración el proyecto de dictamen. Magistrada con mucho gusto.-----

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Gracias Presidente, me voy a permitir hacer sólo algunas puntualizaciones, la cuenta fue creo lo bastante clara. Como pueden observar en el proyecto de dictamen que se circuló el día de ayer, se parte de un punto esencial, tenemos diversas manifestaciones expresadas por el Señor Magistrado en su escrito de queja que en su opinión constituyen o actualizan ilícitos administrativos; sin embargo, como se dejó especificado en la cuenta y como se hace constar en el proyecto correspondiente, la cuenta se integra exclusivamente con

..
D



afirmaciones, no tenemos absolutamente ningún elemento de convicción que nos permitiera obtener por lo menos indicios de que se actualizaron tales infracciones; por lo tanto es uno, creo que el punto principal que bastaría para que en mi opinión se desestimara tal imputación, pero aunado a esto tenemos el principio de presunción de inocencia que también ya se refirió en la cuenta que como todos sabemos, beneficia o es aplicable a toda la ciudadanía en general y que nos permite el ser considerados inocentes de cualquier ilícito tanto administrativo como penal, hasta en tanto no se demuestre lo contrario, presunción de inocencia que como todos sabemos fue incluso elevada a rango constitucional en la última reforma al artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que a partir de entonces, pese a que ya se había venido estableciendo en diversos criterios tanto jurisprudenciales como doctrinarios que era aplicable, bueno ya tenemos esa base fundamental para que sea obligatorio acatarlo en cualquier procedimiento ya sea penal o administrativo o en cualquier otro tipo de procedimiento donde se nos haga alguna imputación.-----



De acuerdo con este principio de presunción de inocencia pues se arroja la carga de la prueba al acusador para que acredite sus afirmaciones y a partir de ahí, bueno la autoridad competente pueda iniciar una indagatoria o una investigación en contra del funcionario servidor público acusado, en el caso particular no estamos en ese supuesto, y por lo tanto considero que la autoridad o este Tribunal, no podía oficiosamente allegarse de medios de convicción, pues de hacerlo estaríamos infringiendo el contenido del artículo 16 y 20 Constitucional, que prohíben las pesquisas generales, es decir, para que la autoridad competente o este Tribunal pudiera iniciar una actividad, una función de investigación en contra de cualquier funcionario, se requiere por lo menos que se cumplan con tres requisitos que han sido establecidos en diversos criterios jurisprudenciales y que me voy a permitir leer.-----



Primero, los hechos afirmados en la denuncia configuren en abstracto uno o varios ilícitos sancionables a través de este procedimiento; dos, que contengan las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hagan verosímil la versión de los hechos; y tres, que se aporten elementos de prueba suficientes para extraer por lo menos indicios sobre la credibilidad de los hechos materia de la queja. Requisitos que como les he comentado y como se precisa en el proyecto, no se satisfacen en el presente caso. ¿Por qué razón?, bueno porque si analizamos las imputaciones que se hacen, que son evidentemente genéricas, no cumplen obviamente con precisar ni siquiera las circunstancias de modo, tiempo y lugar, ¿y por qué digo esto?, porque por ejemplo, en el primer hecho que se atribuye al entonces Secretario General de Acuerdos, consistente en que no levantó jamás, nunca ningún acta es así genérico, pero la forma en que está planteado este hecho conduce irreductiblemente a la interpretación de que jamás se levantó ningún acta, nunca verdad; entonces en el expediente el funcionario acusado en la audiencia de pruebas, allegó diversas actas elaboradas por el propio funcionario, que incluso como se señalaba en la cuenta, firmadas por todos los integrantes de este Pleno, por lo tanto aunado al principio de inocencia de que decimos está cubierto o protegido, o con el que está protegido cualquier ciudadano y obviamente el funcionario en este caso a quien se le atribuye la falta, bueno pues tenemos esas pruebas que desvirtúan absolutamente la aseveración de que jamás se levantó un acta.-----



X Pero no sólo eso, sino que todavía podemos ir más allá porque el propio denunciante indica que mediante un oficio del mes de abril de ese mismo año, informó tanto a los integrantes de este Pleno como a la propia

Secretaría General, que no firmaría las actas que le presentó el propio funcionario, entonces ahí, surge además una contradicción desde mi punto de vista, porque aún en el supuesto de que la imputación fuese en el sentido de que no levantó algunas actas, en este supuesto la autoridad o el Tribunal estaría imposibilitado para iniciar una indagatoria en ese sentido, porque al respecto la acusación sería general, no sabríamos cuáles actas o a cuáles se refiere, pero por otro lado, encontramos la contradicción de que por un lado se dice que nunca se levantó ningún acta y por otro lado dice que se negó a firmar las actas.-----

Entonces, esto pues jurídicamente nos lleva a desestimar o a que se proponga a que se desestime este motivo o este supuesto que actualiza en opinión del quejoso algún ilícito administrativo y obviamente si partimos de que en el expediente no obra absolutamente ningún medio de convicción aportado por el quejoso del que pudiéramos desprender, insisto, por lo menos indicios de que se actualizó algún ilícito administrativo, bueno pues por lo tanto las restantes imputaciones pues seguirían la misma suerte, pero además también debemos tomar en cuenta que en el expediente obran diversos elementos probatorios que evidencian que el propio funcionario acusado, bueno se desempeñó con profesionalismo durante su encargo como Secretario General, y yo creo que incluso esto es un hecho notorio que debe salvaguardarse y que considero es importante porque en los propios criterios jurisprudenciales se ha establecido que cuando se trate de este tipo de acusaciones es imprescindible que se aporten elementos ¿por qué?, porque está en juego no sólo la actuación o la función de un servidor público, sino el propio buen nombre de esta persona, entonces considero insisto, que no existe ningún elemento que nos llevara a considerar la probable actualización de algún ilícito administrativo, y por el contrario insisto también existen diversos medios de prueba en el expediente que demuestran que el funcionario a quien se atribuyen las faltas, se apegó estrictamente al principio de profesionalismo que debe regir la función de todo servidor dentro del Tribunal Electoral, es cuanto muchas gracias.-----

Perdón, una cosa más, les comento que he hecho algunas modificaciones en cuestión de términos exclusivamente en términos al proyecto, por ejemplo, en lugar de causa, motivo de queja por ejemplo, ilícito administrativo, cuestiones que no alteran en absoluto el fondo de la resolución y que en su momento se los haré llegar, muchas gracias.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Gracias a usted Magistrada.-----

¿Alguna otra intervención?, Magistrado González Cendejas.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Yo simplemente quiero manifestar respecto a este proyecto lo siguiente: pedirles a los integrantes de este Pleno, que nos respetemos la autonomía, la independencia que tenemos cada una de las Ponencias, cada uno de los Magistrados, porque no se vale y se me hace grave el hecho, ante todo en el aspecto jurisdiccional, la intimidación para vertir, independientemente del sentido de mi voto en que lo voy a dar en su oportunidad, pero intimidarlo a uno antes de la votación para dar un voto amenazando con una amenaza de un juicio político, no se vale, creo yo que en el aspecto jurisdiccional, debemos guardar ese respeto, esa autonomía, si alguno de nosotros tenemos algún derecho, pues hacerlo valer en la instancia correspondiente, no estoy diciendo que no se haga valer ese derecho, a lo que me estoy

refiriendo que no se valen las amenazas, la intimidación, la inducción hacia un voto, en equis sentido, favorable o en contra, incluso creo que para eso se circula un proyecto, para poderlo conocer, para poder dar la opinión o dar el voto y en su oportunidad pues daré mi voto particular o daré mi voto concurrente o mi voto a favor, pero con esa libertad que debemos gozar, que debemos tener todos y cada uno de los integrantes de este Pleno, y el hecho de votar o ejercer la función me va a traer una consecuencia posterior, creo que estoy expuesto, precisamente en el ejercicio de mi función, pero lo que sí yo pido encarecidamente, ese respeto de quien sea, creo que ya he recibido, no estoy a favor ni de uno ni de otro, de nadie, porque si bien es cierto que es un Tribunal en Pleno, pero con independencia.-----

Por otra parte, yo si quisiera nada más precisar en cuanto al proyecto simplemente hacer una puntualización, el quejoso en ningún momento, aparte de las pruebas que señala atinadamente la Magistrada, que no se hicieron allegar, que no acreditó el quejoso, tampoco en ningún momento señala algún perjuicio en particular que le haya ocasionado con la supuesta omisión del Secretario General de Acuerdos, los hechos que él denuncia, no hay un perjuicio hacia él, no hay un perjuicio tampoco señala hacia una tercera persona, ni tampoco un perjuicio hacia el Tribunal, entonces por lo tanto, yo considero que cuando hay una infracción a una norma, pues viene un perjuicio, lo cual tampoco aporta ni siquiera señala dicho perjuicio, yo considero el desarrollo del Secretario General de Acuerdos, abono yo a lo que manifestó la Magistrada en el sentido de su profesionalismo y de eso soy testigo y somos testigos, porque estuvo en todas y cada una de las sesiones, independientemente de que cumplió cabalmente con lo que le impone tanto el Código Electoral en su artículo 212 Bis, y en el artículo 9, fracción XIII, del Reglamento Interior, cabalmente cumplió, el Código en ningún momento señala el tipo de actas que tiene que levantar, dice que levantará actas, el Reglamento le obliga a elaborar versiones estenográficas, lo cual cumplió, yo no le veo perjuicio alguno, me di simplemente por curiosidad, digo por curiosidad en estos momentos, porque siempre se estuvo vigilando, observando, y con pleno conocimiento de causa de la función del Secretario General de Acuerdos, por mi parte, máximo con la poca, mala experiencia que tuve como Secretario General de Acuerdos también, encontré y tengo en mis manos y lo muestro, el libro del Tribunal Electoral que contiene las versiones estenográficas en su totalidad, a partir del día 29 de junio del 2007, a la última 28 de mayo del 2008, el libro lo solicité oficialmente, porque está en la Secretaría a disposición de quien lo solicite, y lo quise hacer en forma oficiosa, precisamente para esa transparencia, esa objetividad a la que estamos obligados.-----

Entonces no se vale hacer señalamientos subjetivos, generales a una persona, a un funcionario, a un servidor público, porque yo también vuelvo a repetir, estuve en ese lugar, y yo creo que basta con observar o con revisar el resultado del proceso electoral que vivimos, de los recursos que conocimos y que se resolvieron y en el cual completamente tuvo su intervención el Secretario General de Acuerdos, yo no le veo y vuelvo a repetir porque estuve obligado como integrante del Pleno, en vigilar, en observar esa actividad, fuera de esta queja, pues no encuentro ninguna otra, ningún otro hecho que habrá muchos juicios, muchas quejas, no solamente en contra de él, incluso en contra mía como Magistrado, incluso que ya también han sido determinadas por las autoridades correspondientes y que si al dar yo mi voto independientemente y conciente de mi responsabilidad al emitirlo, en el sentido que lo vaya a emitir si es en contra o voto particular, emitiré y anunciaré que sea agregado al expediente, o mi voto concurrente,

creo que esa es la libertad, vuelvo a insistir, pero yo espero que termine esta intimidación directa y personal hacia mi función para que podamos ejercer llevar a cabo la actividad en forma correcta y mucho menos estar siendo amenazado, insisto, en forma personal y directa para poder emitir, porque eso no me impide dar mi voto y lo voy a dar y es mi voto con plena libertad, con pleno juicio, a pesar de un juicio político, ya no se a cuál de los dos juicios son a los que tengo que atender, así que en su momento emitiré mi voto al respecto en la forma y términos, a sabiendas de la consecuencia que pudiera tener, pero yo si pediría que nos abstengamos del resultado de mi voto para seguir siendo molestado en mi persona, en mi Ponencia. Gracias.-

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Gracias a usted Magistrado González Cendejas, ¿alguna otra intervención? - - - - -

Esta Presidencia quisiera hacer dos consideraciones derivadas de la intervención del Magistrado Fernando González Cendejas, las dos importantes, una directamente relacionada con la función jurisdiccional que me parece grave, la observación que realiza el Magistrado me parece muy delicada, que este Pleno como máxima autoridad del Tribunal no puede pasar por alto, la segunda es simplemente hacer una acotación de orden dogmático respecto de la precisión que señala; paso a la primera, que insisto me parece verdaderamente grave, inaceptable, delicada. Menciona el Magistrado González Cendejas, que ha sido amenazado de manera personal y directa, recogiendo sus palabras, y que eso tratando de influir o sobre todo condicionar el sentido de su voto.- - - - -

Yo quiero señalar de manera muy clara que en este órgano jurisdiccional existe la plena convicción de respetar en todo momento y bajo todas las modalidades, uno de los principios fundamentales de la actividad jurisdiccional, precisamente el de independencia, si es inaceptable que existe alguna presión, amenaza o sugerencia externa que pudiera influir en algún modo en el sentido de nuestra decisión, es doblemente inaceptable que esto pudiera provenir del propio interior del órgano jurisdiccional, es importante en ese sentido Magistrado González Cendejas, que usted precise el origen, la fuente de la amenaza, para que el Pleno como máxima autoridad de este órgano jurisdiccional tome las medidas legales que procedan, la primera responsabilidad de la Presidencia, es justamente velar porque ninguno de sus integrantes se vea vulnerado en su autonomía y principalmente en el caso de la independencia de la función jurisdiccional y sería muy importante que quedara plasmado el origen, la fuente, más concretamente el nombre, de la persona que, al margen de la ley y de manera inaceptable lo amenazó de manera personal y directa, porque ésta no es una condición general del órgano jurisdiccional, siempre lo he dicho y hoy lo reitero con énfasis, el único compromiso que tenemos en este Tribunal, es con el mandato de la ley, no existe ningún otro compromiso, ajustar nuestros actos y las sentencias, las resoluciones que adoptemos precisamente a los principios de constitucionalidad y de legalidad.- - - - -

Entonces yo sí le pediría de la manera más atenta, nos indicara la fuente, el origen, insisto de esa amenaza, que desde éste momento la reprobamos, la rechazamos y tomaremos las medidas legales que correspondan. Antes de darle el uso de la voz también quisiera hacer una acotación de orden dogmático, es importante tratar de ubicar el tema que se va a resolver hoy y que se presenta en el proyecto de dictamen, estamos en presencia del *ius puniendi*, del poder punitivo del estado, poder punitivo del estado que se manifiesta de diversas formas, la más amplia conocida con un desarrollo



dogmático, legal y jurisprudencial pues todos la conocemos, es el derecho penal, pero también existe otra manifestación del *ius puniendi* con un importante avance sobre todo a partir de la doctrina judicial, el derecho administrativo sancionador, y éste a su vez podemos ubicarlo en el derecho administrativo sancionador electoral pero también en el derecho disciplinario y éste es un caso de derecho disciplinario, y comparto los argumentos expresados por la Magistrada García Ramírez, en el sentido de que debemos partir precisamente del principio de presunción de inocencia a favor de todos los servidores públicos, y a partir de ese reconocimiento del principio de presunción de inocencia la confrontación con los hechos, pero ¿qué son los hechos? ¿a qué se refieren los hechos que atribuye el Magistrado Sánchez García a un servidor público?, simples afirmaciones que no están sustentadas en pruebas, en modo alguno el escrito de queja puede derrotar el principio de presunción de inocencia, bajo este esquema el Magistrado González Cendejas, señalaba el perjuicio, yo de manera muy respetuosa disiento porque se estaría indebidamente incluyendo un elemento normativo al tipo, del ilícito administrativo y eso no nos corresponde a nosotros, están plasmados los ilícitos administrativos, las faltas, bajo la integración de un binomio normativo, pero eso no conduce a que el juzgador pueda mutuo propio incorporar un elemento anormativo al tipo, entonces el perjuicio debemos quitarlo a un lado y circunscribirnos exclusivamente a esa confrontación de las afirmaciones y una valoración exhaustiva de las pruebas ¿para qué?, para determinar la responsabilidad del servidor público y con base en la demostración fehaciente de la responsabilidad de éste, estar en caso de individualizar una posible o eventual sanción, el punto fundamental al que no tenemos que llegar, porque no fue derrotado en modo alguno el principio de presunción de inocencia, pues es alguna posible violación al deber de cuidado como base precisamente de la responsabilidad.-----



Esto simplemente para acotar y reiterar y sumarme a los argumentos de que se trata como en las demás quejas: la uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis de 2008, que fueron declaradas infundadas precisamente al no estar apoyadas con ningún elemento de prueba, ni siquiera por un principio de prueba del cual se pudiera derivar un leve indicio que pudiese dar pauta a que la autoridad sancionadora llevase a cabo alguna diligencia adicional, no estamos ni en ese supuesto, si hago el ejercicio inverso no estamos en ese supuesto porque no hay ni siquiera un leve indicio derivado de un principio de prueba, en suma se trata de una queja sin pruebas, así de sencillo, así de claro y así de contundente, y también fueron por esas y otras muchas razones jurídicas Magistrado Sánchez García, declaradas infundadas las quejas que usted presentó en contra de los siguientes servidores públicos: Miriam Elizabeth Camacho Suárez, Omar Cárdenas Ortiz, J. Refugio Zúñiga Flores, Rosangel Esquivel Ibarra, Verónica Medina Téllez, María de la Luz Villanueva Herrera, casi medio Tribunal Magistrado; lo importante y lo destacable no es el ejercicio académico infundado y sin pruebas que usted hizo y que obligó al órgano jurisdiccional a tener que desplegar su función, para atender un documento sin sustento, lo cual me parece también inaceptable, pero bueno, al margen de esas consideraciones lo importante es señalar, insisto, reitero respetuosamente que se trata de muchas quejas sin pruebas, en todos los casos, derivados simplemente o pretendidamente que se quisieron sustentar en manifestaciones, en afirmaciones, esa es la acotación simplemente que quisiera hacer al no adherirme a la posición de incluir un elemento normativo al tipo del ilícito administrativo de que se trata, y sí por el contrario solicitarle de manera muy respetuosa al Magistrado González Cendejas, que en este momento que le voy a dar el uso de la voz, pudiera indicarnos el origen, la fuente de esa amenaza personal y directa que

trató de condicionar el sentido de su voto, tiene el uso de la palabra Magistrado.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Gracias, considero yo prudente por prudencia, en sesión pública pues me gustaría hacerlo en forma privada, directa al Pleno, precisamente para salvaguardar los intereses del propio Tribunal, mi petición es precisamente en el sentido de que tengamos prudencia los integrantes de este Pleno, pero esto en un momento dado así quisiera yo hacerlo y lo pongo a consideración, pero, si esto precisamente originaría una mala interpretación, pues me vería en la necesidad de hacerlo en esta sesión, así que les pido su opinión al respecto, si lo hago en sesión privada o lo hago en esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Dos cuestiones muy puntuales, si no tiene alguna intervención; primero, la prudencia no está peleada con la valentía, y una primera característica de un Juez es ser valiente; la segunda, la prudencia aconseja sin duda fortalecer la institucionalidad, y yo se que su interés, porque lo ha dicho en muchas ocasiones es salvaguardar y fortalecer la institucionalidad, salvaguardar y fortalecer al Tribunal Electoral, de esta manera mi respetuosa solicitud, es en el sentido que en este momento usted mencione el origen y la fuente de esa amenaza, es una situación grave, más aún yo calificaría de particularmente grave y eso no tiene que, de ningún modo, expresarse en ninguna sesión privada, tiene que ser público, si hay una amenaza a la función jurisdiccional, tiene que hacerse pública, porque entonces pudiese darse una lectura incorrecta que no es el caso, entonces, reitero mi solicitud respetuosa es que usted sí señale en este momento, quién lamentablemente, gravemente e inaceptablemente lo amenazó tratando de condicionar el sentido de su voto, Magistrado Jorge Alberto Zamacona Madrigal, tiene el uso de la palabra.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Gracias Señor Presidente, en base a lo que, de alguna forma pregunta el Magistrado González Cendejas, considero que el tema ya se abordó en sesión pública y por ese simple hecho es conveniente que se acabe de agotar precisamente en sesión pública, cuanto más que es importante que por el dicho del Magistrado González Cendejas, yo entiendo que fue un miembro de este Pleno, el que realizó esa amenaza y considero que por justicia y para dejar en alto y limpio el nombre de los demás integrantes que no hayan cometido esa, a la que yo también calificaría como grave falta, se haga en público en este momento, y finalmente reconociendo la valentía como bien lo dice el Señor Presidente, del Magistrado González Cendejas, de hacer pública esta situación que él en lo personal consideró grave, y por eso lo trajo a esta mesa de Pleno y entiendo por las afirmaciones y por la mímica de los miembros del Pleno que todos lo consideramos como altamente grave, sería cuanto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Magistrado Zamacona Madrigal, Magistrada se le concede el uso de la palabra.-----

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Simplemente para adherirme a la posición que se está asumiendo en éste Pleno, porque considero que efectivamente si ya se ha hecho público y del conocimiento nuestro esa situación, yo considero que si es importante que se diga de dónde proviene esa intimidación o esa amenaza, porque yo creo que es extremadamente grave ¿no?, gracias.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Gracias a usted Magistrada ¿alguna otra intervención?, si no, se le otorgaría el uso de la palabra al Magistrado Fernando González Cendejas. -----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Gracias, pues creo que no es la primera ocasión, dada la naturaleza de este asunto que se está resolviendo, ayer recibí una llamada telefónica por parte de mi par Alejandro Sánchez García, precisamente en el sentido de comentarme directamente que ahora sí, pues habíamos incurrido en la responsabilidad correspondiente que estaba esperando, para podernos enjuiciar políticamente, yo sí lo considero en lo personal una intimidación precisamente para mi voto y se lo dije, le dije mira, no hay, yo en particular, yo no quiero, porque hablas en plural, todavía no conoces mi voto el sentido de mi voto, para que ya me estés directamente imputando un juicio, entonces pues lo tomo en doble sentido, en el sentido de una intimidación precisamente para vertir mi voto, ya con la condición de que voy a ser enjuiciado por supuesto, con ese quizás con ese temor, con esa amenaza, pues ya mi voto va en un cierto sentido, y yo creo que no se vale que hagamos comentarios sobre un proyecto los hemos hecho en sesiones privadas lo hacemos, pero ya al respecto a que ya incurri yo o vas a incurrir en una responsabilidad con la ponente, creo que ahí es donde se me hace grave, y yo no quisiera y me deslindo completamente, públicamente de estar unido o de estar en contubernio o estar de acuerdo, ni con Alejandro ni con ninguno de mis pares, yo creo que estoy ejerciendo una función en forma libre e independiente, y que si por esa causa de estar cumpliendo con una función en esas condiciones me resulta responsabilidad, pues ya será la autoridad correspondiente, pero antes de una sesión donde se va a resolver un asunto y donde tengo que emitir mi voto, no se vale, no se vale recibir llamadas, ni recibir intimidaciones, de ninguna forma, yo creo que no es la única vez que ha sucedido esto y debes estar consciente en ese sentido, he sido prudente a pesar de mi carácter, yo no quiero que esto trascienda ni voy, lo estoy haciendo públicamente porque sí me afecta, porque incluso en la misma relación aquí en el Pleno puede afectarme, entonces con esa, creo que con esa valentía y con esa ofensa, lo estoy haciendo y directamente estoy diciendo el día de ayer vía telefónica se me habló, se hizo el comentario o se me hizo la amenaza o así la tomo si, entonces por lo tanto creo cumplir, estar cumpliendo cabalmente y públicamente precisamente en ese sentido para que se me deslinda completamente de cualquier vínculo, cualquier unión con alguno de mis pares en forma negativa, por favor. Gracias.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Gracias a usted Magistrado González Cendejas, le concedo el uso de la palabra al Magistrado Alejandro Sánchez García.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- Gracias Señor Presidente, sí efectivamente ayer hablaba yo con el Magistrado González Cendejas, y él me decía que desde su análisis este, no se, no eran aplicables las cuestiones del derecho sancionador penal, le decía yo que comulgábamos que obviamente yo no haría ningún comentario precisamente aquí en el Pleno, que la ley me daba el derecho para presentar un voto particular, el voto particular no significa acusar a nadie, el voto particular significa que simplemente uno disiente, yo considero que hay elementos precisamente como la confesión del Licenciado Hurtado Gómez, que obra en autos para formar un voto, de ahí a amenazar al Magistrado González Cendejas lo niego, rotundamente en ningún momento hice eso, tampoco lo

he condicionado, con él hemos hablado en su Ponencia, de que todas las cosas sean conforme a derecho y eso el Magistrado lo sabe, yo ahí sí, voy hacer o voy a expresar algo ya que dicen que hay que ser valientes en público, estaban en aquella ocasión de diciembre junto a ese pilar los cuatro Magistrados, cuando el Magistrado González pendejo, me insultó y me dijo pendejo perdón, no perdón, me insultó y me dijo pendejo, y ningún Magistrado hizo nada, y eso no es cuestión de que alguien lo diga, todos lo oyeron, yo guardé una prudencia y hasta el Presidente se comunicó conmigo que le había dado pena lo que había sucedido; y yo en esa prudencia obviamente lo que hice fue que no trascendieran las cosas, porque primero que nada está la institución sí, hoy sí me llama la atención que cuando yo no amenazo a nadie, cuando yo no digo absolutamente nada, cuando yo hablo y le digo al Magistrado voy a hacer un voto, si estoy esperando la resolución yo se lo dije y sí también esperaba yo que saliera en ese sentido porque no se iba a compartir el criterio, pero una cosa es el criterio que tenga el Magistrado y otra cosa son las amenazas, yo no he amenazado a nadie. - - -

Y si por el contrario queda patente que mis cuatro pares aquí escucharon cuando el Magistrado González Cendejas me insultó, entramos en comunicación con la Presidencia yo no quise generar ningún documento ni hacer nada, primero es la institución y hoy niego rotundamente haber amenazado al Magistrado, tan lo niego porque yo sí le dije voy a formular voto y yo dije y también le dije mira yo no voy a entrar en conflictos con nadie, yo que expongan todos sus puntos la ley me da para, a mi hacer un voto particular, lo voy hacer eso es todo, si se fijan hoy no me he expresado simplemente ahorita que se acabara el debate iba a decir, que disienta porque yo en la confesión encuentro del Licenciado Hurtado Gómez, algunos elementos que obviamente bajo el principio de ley que es pacta sunt servanda por mandato del legislador, y iure et iure que es la confesión, advierto que bueno cuando la persona confiesa es relevo de prueba no, pero también ni si quiera eso lo iba yo a mencionar, ¿por qué? porque la ley me da precisamente ese voto y el voto va quedar agregado, y eso no significa amenazar a nadie, y ayer haber platicado con el Magistrado, cuando él me decía que estaba de acuerdo en que no era aplicable lo del derecho punitivo sancionador, pero que lo iba él a revisar, yo le decía estar de acuerdo, y sí le dije ya esperaba yo precisamente que la resolución saliera en ese sentido, pero no estoy amenazando a nadie, y estoy siendo muy respetuoso con la resolución que emitió la Magistrada y con lo que están diciendo aquí los Señores Magistrados, ni voy atentar contra ningún Magistrado, ni voy amenazar a ningún Magistrado, ni voy a violar la ley contra ningún Magistrado. - - - - -

El hecho de que yo presente un voto particular no creo que a los Magistrados les afecte, es más si no lo presento y disiento yo incurro en responsabilidad, la ley dice que quien disintiera podrá formular voto y el voto precisamente yo ayer me quedé estudiando la resolución con mi equipo de trabajo, y considero que disiento de ella pero de ahí a amenazar a pedir un voto no lo voy hacer nunca, para nada, y conociendo al Magistrado González Cendejas que incluso lo digo nos hemos llevado bien y una de las pláticas que se han suscitado es que todo es conforme a derecho, hoy no se va romper tampoco ese equilibrio, ¿por qué? porque yo no lo amenacé, yo no lo condicioné, y ya que se tocó esto públicamente me es lamentable tener que decir cuando se me insultó aquí verdad, pero que tampoco nadie hizo nada, si las cuestiones son muy graves supuestamente cuando yo las hago, ¿no serán igualmente graves cuando las recibo? yo no he hecho nada, no he acusado a nadie, no he dicho absolutamente, no estoy en contra precisamente del sentido del

criterio del proyecto, yo respeto lo que dicen los Magistrados yo simple y sencillamente niego haber condicionado no lo puedo hacer, el Magistrado es autónomo por mandato constitucional, platiqué ayer con él por teléfono efectivamente y platicamos otras cosas, yo le decía al Magistrado también que encontraba, que bueno de darse las vacaciones había personal que no tenían los seis meses, pero también él hacía el comentario precisamente de que se puede rebasar la ley hacia una cuestión favorable y obviamente si el Tribunal no tiene recursos económicos, pues tenemos que buscar la austeridad, eso es obvio, no voy a estar en contra del beneficio económico del Tribunal, ni en contra del beneficio de los ciudadanos, también eso platicamos ayer, entonces no se vale que se diga que amenazo cuando no amenazo, tampoco se vale que se diga que condiono cuando no condiono, yo no soy nadie frente al Magistrado González Cendejas por ser uno igual para amenazar o condicionar; entonces yo sí dejo muy en claro que no he amenazado a nadie y que el acto tampoco puede surtirse como grave que se diga hijole amenazó, no, platicamos como un día se dijo y como el mismo Magistrado González Cendejas lo mencionó, no recuerdo ahorita el acta fue en 2007, que no había ningún problema se lo decía al Señor Presidente, que se reunieran los amigos para platicar y yo ayer precisamente en un intercambio de consideraciones de criterios jurídicos, estimando la amistad del Señor Magistrado González Cendejas, me atreví a hablar con él, pero jamás esperaba yo que un amigo pensara que le fuese yo a condicionar, porque no he condicionado absolutamente a nadie, ni a ningún Magistrado y tampoco hago amenazas que juicios políticos no, yo no me presto a ese tipo de cuestiones yo simplemente como ustedes lo han visto, presento mis votos si se quieren agregar se agregarán, si no obviamente yo con presentar mi voto yo ya cumplí y estoy tal y como lo dice el Presidente, estamos al mandato de la ley, la ley me indica que cuando disienta pueda presentar un voto yo lo presento, es desgastante, es cansado pero la ley no te dice simplemente si te cansas no lo hagas, te establece que si disientes tienes que establecer el criterio de ¿por qué? y el voto queda plasmado precisamente para que después se pueda analizar si mi criterio estuvo bien o mal, si alguien históricamente quiere leer las actas, porque son documentos históricos y el derecho se conforma a través precisamente de la historia, todos los actos históricos que van dando origen a las cuestiones este, sociales pueden llegar a generar norma y creo que eso es únicamente lo que yo hago en este Tribunal, respetar la ley y jamás y lo niego rotundamente amenacé al Magistrado González Cendejas.-----

Le expreso mis más grandes reconocimientos y lo dejo claro, ni si quiera en aquel momento que se me insultó con esa palabra que mencioné, hice nada en contra de él, ni lo mencioné ante el Congreso del Estado ni ante nadie, absolutamente para mi primero es la imagen del Tribunal y si me es lamentable que esto salga en comentario público, porque precisamente yo no lo dije por imagen de la institución, hoy desgraciadamente va a quedar en una acta y yo la verdad no tengo nada en contra de nadie, el proyecto es muy respetable, yo simplemente pues considero disentir no en todo el proyecto, en algunas partes porque obviamente también hay algunos criterios que tengo que reconocer que son aplicables, no por el hecho de que yo presenté la queja y porque yo decida que no es fundada me voy a enojar, no, el derecho no lo pongo yo, el derecho es prescrito por el legislador y obviamente se está manejando en base a la prescripción legislativa, puedo o no coincidir con el criterio y hacer mi voto, pero sí dejo muy claro que no he insultado una, dos, ni amenazado a nadie y tres cuando entro en comunicación ayer y si le digo al Magistrado bueno coincidimos en ese punto de lo administrativo, de lo este del punitivo sancionador ahorita no recuerdo

como lo mencionamos ayer con el Magistrado, y sí decía que yo iba ser muy respetuoso y sólo formularía mi voto; de ahí a que se haya quizá malinterpretado bueno, pero yo no amenazo a nadie, no puedo no soy quien, si y por el contrario me es lamentable que públicamente pues salgan éstas cosas no, ahora si que como dicen mi pecho tiene que ser bodega, no es un término jurídico pero obviamente cuando pasó eso frente a ese pilar, que estábamos los Magistrados yo me lo guardé, no actué, no generé ningún escrito contra nadie, hablé con la Presidencia y sin embargo ¿qué hice? nada, después platiqué con el Magistrado González Cendejas, desde ese momento acordamos que no había pasado nada, acordamos además que todo era conforme a derecho, nos dimos la mano y dijimos somos amigos y yo no soy gente rencorosa, y en ese momento estimé que el Magistrado González Cendejas era mi amigo, y eso pasó en su Ponencia delante de su personal con su puerta abierta si o no Magistrado, en diciembre, y le digo claramente, mi persona retiro la investidura por este momento mi persona Alejandro Sánchez García, es su amigo y está a sus órdenes, mi investidura de Magistrado otorgada por el Congreso del Estado con autonomía constitucional, no la pongo obviamente a sus órdenes porque la ley no lo permite, sin embargo sí la pongo a sus servicios si requiere cualquier tipo de documentos que se debiera conseguir, trabajar conjuntamente en aras del Tribunal, como me sumé como Magistrado al proyecto de reglamento que usted quiere hacer, que giré un documento, un oficio estableciendo claramente que mi Ponencia y su servidor, están a lo que usted determine si se ocupa que nosotros trabajemos en comunión y en coordinación con usted por la institución, todos esos documentos hablan por mi proceder, sería cuanto Señor Magistrado, gracias.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Gracias a usted Magistrado, usted acaba de hacer un vehemente discurso pero aquí no estamos para honrar la amistad, sino para regirnos por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo, en ese sentido yo reconozco la valentía de la denuncia del Magistrado Fernando González Cendejas, solicito atentamente a la Secretaría tome, registre lo expresado por él en cuanto a la amenaza personal y directa que refiere condicionó el sentido de su voto por parte del Magistrado Alejandro Sánchez García, mediante una llamada telefónica y en su momento se haga saber a la instancia legal respectiva.-----

Por otra parte, siempre se habla de salvaguardar al Tribunal pero me llama mucho la atención Magistrado Sánchez García, que usted hizo una expresión seguramente se dio cuenta de ella, cuando dice ya esperaba el sentido del proyecto así ¿por qué lo esperaba así?, llama mucho mi atención que usted ya prejuzgue el sentido de una resolución, yo lo único que esperaba es un estudio cuidadoso del expediente, una valoración exhaustiva de los hechos, una valoración adecuada de las pruebas, que todo se viera reflejado en una conveniente, suficiente motivación y fundamentación como así ocurre en el proyecto de dictamen, yo no esperaba ningún sentido en particular como usted sí, y eso me llama mucho la atención y pareciera que el punto aquí es la actuación de uno de los integrantes del Tribunal, sin embargo reitero es una situación grave, inaceptable, que estoy convencido ni el Pleno y por supuesto esta Presidencia pueden pasar por alto y aún cuando el punto es la discusión del proyecto de dictamen, es una situación que no podemos dejar pasar, hoy es un proyecto de dictamen, mañana es una calificación de la elección de gobernador, y si hay una acción de uno de los integrantes, una acción que proviene del interior del órgano jurisdiccional, amenazando, condicionando el sentido del voto es sumamente grave y debe quedar

registrado para dar aviso, hacer del conocimiento a la instancia que legalmente así corresponda, ¿alguna otra intervención? Magistrado Sánchez García.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- También pido a la Secretaría que quede registrado todo lo que dije y se vaya a la instancia correspondiente, que no se saquen solo extractos del acta y al referir también este, que esperaba el sentido del proyecto no estoy refiriéndome a saber en sí, el sentido en sí, esperaba el proyecto y al hablar del sentido verdad, no estoy refiriéndome a que supiera yo que en qué sentido venía de absolver o no, el sentido me refiero que iba a ser estudiado por uno de los Magistrados y que iba a ser resuelto, eso es lo que yo refiero, obviamente yo no puedo conocer lo que se va a resolver hasta que no nos lo pasan, que incluso me lo pasaron antes de las veinticuatro horas, porque veinticuatro horas sería a la una, a las doce y me lo pasaron a la una verdad, entonces es a lo que yo me refiero pero no a conocer en sí el sentido, y ahora retomo igual, también es muy grave lo que se me hizo aquí y pido igual que se acuda a la instancia correspondiente de que los Magistrados permitieron ese insulto en aquella ocasión en diciembre para que seamos todos juzgados igualmente, gracias.-

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- A usted Magistrado, sin el ánimo de convertir esto en un diálogo pero acabo de escuchar que no dijo lo que dijo cuando si lo dijo, entonces ya me perdí, ahora otra observación importante que yo si quisiera ya ahora si relacionado con el proyecto de dictamen, pues deriva de la ley y como hay integrantes que en múltiples ocasiones han señalado que no se pueden separar ni un centímetro de ella pues me voy a permitir leer lo que dice el artículo 209, fracción VI, dice el numeral en cuestión, son atribuciones de los Magistrados las siguientes: fracción VI, que bueno que me acompaña a la lectura Magistrado, en caso de disentir como ya usted lo anunció, con el criterio aprobado mayoritariamente que todavía no lo sabemos, al resolver un medio impugnativo puede hacerse una interpretación extensiva, al proyecto de dictamen puede presentar esa atribución, presentar voto particular pero hay un elemento importante que también establece la ley, y solicitar sea agregado a la sentencia, la discusión de los asuntos son públicos se hacen en la sesión no se hacen en papel, los argumentos dado el, la finalidad de la norma pues deben ser expresados por el Magistrado incluso lo dice así la ley por el Secretario respectivo en el momento de la Sesión y claro en caso de disentir el único voto que contempla la ley es el particular, como usted bien sabe es cuando se sostiene un criterio opuesto al mayoritario, pero además la ley es muy clara, al señalar que en ese momento debe solicitarse sea agregado a la sentencia, porque además usted como experto que es en la materia sabe que hay una clara diferencia entre sentencia acto y sentencia documento y cuando el Pleno, sesiona públicamente y decide en forma mayoritaria unánime una cuestión o el sentido de una sentencia, en ese preciso momento y no en otro estamos en presencia de la sentencia acto, que es la que legalmente surte efectos jurídicos, solo que así en nuestro derecho sistema jurídico se plasma en la sentencia documento que debe contener todos los elementos de la decisión, plasmados precisamente en papel, entonces el momento en que usted debe o cualquiera de los integrantes debemos expresar nuestro disenso, pues es en la discusión pública, que se hace y ya será voluntad del disidente solicitar que ese diferendo expresado en un documento se agregue en la sentencia a lo que la ley le llama voto particular, no se trata de guardarse los argumentos y expresarlos en un documento y a lo mejor tres años después solicitar se agreguen a la sentencia, porque además pues no hay un plazo, por eso

tenemos que circunscribirnos al momento de la sentencia acto, no al momento de la sentencia documento, en ese sentido también en su momento solicitaré, quien no haga una expresión de los argumentos ni la solicitud del voto particular para que públicamente se sepan los motivos de la diferencia con la mayoría o con el resto de los Magistrados, pues simplemente nos acotemos a cumplir lo que establece la norma, ¿alguna otra intervención Magistrado?.....

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- Bueno gracias, si yo ya expresé precisamente este al escuchar el proyecto, el sentido, que uno de mis basamentos legales va hacer la confesión que obra porque además pues faltan algunas de las preguntas, porque inicia a partir de la siete las preguntas yo desconozco que hay de la uno a la seis, y si faltan esas preguntas difícilmente si no tengo el material podría yo hacer algo en esa cuestión, verdad y si solicitó que ese voto va hacer porque disiento del sentido en el proyecto sea considerado para la sentencia y precisamente el argumento es el iure et iure sobre la confesión.....

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Perdón, perdón porque si se está volviendo un diálogo, nada más una acotación una primera obligación de todos los Magistrados es revisar exhaustivamente el expediente Magistrado, no sabía que usted se limitaba a revisar exclusivamente el proyecto entonces, no puede decir que no conoce el expediente porque acaba usted de manifestar que desconoce todas las actuaciones y sin embargo ya tiene hasta el voto particular y eso me parece también un poco delicado pero bueno lo acaba de decir usted yo lo respeto, eso por una parte, y por otra me da gusto saber que sí está expresando los argumentos y lo que está usted diciendo es calificando una, el valor de una, calificando el contenido de una prueba, mas aún la está calificando y la está calificando a través de una categoría jurídica, categoría jurídica, que se refiere a la presunción, entonces usted está haciendo una combinación interesante entre un medio de prueba y una combinación y una categoría de presunción ¿no? al señalar que es iure et iure es decir en otras palabras más coloquialmente, que no admite prueba en contrario no, y yo no conozco alguna prueba que no admita prueba en contrario, justamente es la ponderación de todas las pruebas las que finalmente determinará, si incluso los documentos públicos, la prueba plena deriva justamente de la concatenación de los indicios o del valor tasado que le establece la ley, pero al final es un ejercicio general que debe realizar el juzgador entonces que bueno nada más pues para precisar que el motivo y el fundamento de su disenso es justamente la calificación de una prueba, del expediente en cuestión ¿alguna otra intervención? y prometo ya no hacer ahora sí un diálogo que tampoco en nada favorece a la resolución del asunto, ¿ninguna intervención? al estar suficientemente discutido Licenciada Olgún por favor tome la votación.....

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. – Si Señor Presidente.....

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Es mi propuesta.- -

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- A favor del proyecto.....

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- En contra y formularé el voto que ya mencioné.....

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Como si fuera mío.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Conforme con el proyecto de dictamen.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Señor Presidente me permito informarle que ha sido aprobado por mayoría de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia se declara infundada la queja promovida por el Magistrado Alejandro Sánchez García, en contra del servidor público Ignacio Hurtado Gómez.-----

Y con la venia de la Señora Magistrada y de los Señores Magistrados quiero que en este momento la Secretaría de favor tome nota y deje constancia de lo siguiente, yo me adhiero a la posición expresada en múltiples ocasiones por el Magistrado Alejandro Sánchez García, que no debemos separarnos ni un centímetro de lo que establece la ley, y la ley establece en el artículo 214, párrafo II del Código Electoral del Estado, que los Magistrados deberán excusarse de conocer cualquier asunto en el que tengan interés personal por parentesco, negocios, amistad estrecha o enemistad que pueda afectar su imparcialidad, dando aviso al Pleno tan pronto como conozcan la causa de la excusa, y la causa pues se conoce desde el momento en que uno de los integrantes de este Pleno presenta un escrito de queja en contra de un servidor público; el artículo 52 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, precisa que las excusas, que en este caso no se presentó, las excusas que presenten los Magistrados en los términos del artículo 214, párrafo II del Código Electoral, serán calificadas por el Pleno de acuerdo con el procedimiento siguiente.-----

I.- Se presentará por escrito ante el Presidente del Tribunal dentro de un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de que el Magistrado conozca del impedimento; II.- Recibida por el Presidente, se someterá a la consideración del Pleno en la sesión inmediata para que resuelva lo conducente; III.- Admitida la excusa por el Pleno, el Presidente remitirá el expediente al Magistrado que corresponda conforme al orden numérico seguido en el libro de control respectivo en términos de este Reglamento, para que se avoque a su conocimiento y continúe con el trámite, el Presidente tomará nota para en su oportunidad reponer el expediente al Magistrado de la excusa; y, IV.- Cuando la excusa sea rechazada por el Pleno, el Magistrado respectivo deberá seguir conociendo del asunto, en todo caso, el impedimento podrá ser invocado por cualquiera de las partes ante la Ponencia correspondiente, aportando los elementos de prueba conducentes.-----

Finalmente, el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, precisa lo siguiente: los servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar a que se les apliquen las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurran y sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y concretamente la fracción XIII, establece la obligación de todo servidor público excusarse de intervenir en cualquier

forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal. Es evidente que quien presenta una queja pues manifiesta implícitamente un interés, por eso no me extrañó la expresión del Magistrado Sánchez García, cuando dijo ya esperaba el sentido pues ahí está evidenciando cierto interés, interés que incluso no fue acorde a lo que él señaló, pero por eso no se enoja, incluso lo señaló usted no, o lo precisó aunque disienta no me enoja, es importante que quede precisado que existía, la imposibilidad de intervenir en la resolución del proyecto de dictamen, que debió usted excusarse y sin embargo participó de la discusión, votó en contra, incluso solicitó voto particular pese al interés personal que tenía por la queja presentada en contra de un servidor público. Secretaria, pues tome nota por favor de la, sí Magistrado tiene el uso de la palabra. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- Si, gracias Señor Presidente, se me está prejuzgando porque aquí el artículo 214 dice, yo no encuadro en ninguno de los supuestos, vamos a ver, los Magistrados deberán excusarse de conocer cualquier asunto en el que tengan interés personal, yo no tengo interés personal en el asunto, la ley me obliga que cuando yo advierta alguna infracción tengo que hacerla de conocimiento, lo hice por mandato de ley, no es interés personal es cumplir la ley, que tenga interés personal por parentesco, el Licenciado Hurtado Gómez, no es mi pariente, interés personal en negocios, para mí esto no se trata de un negocio, es una cuestión en la que la ley simplemente me establece que si advierto alguna irregularidad la tengo que hacer del conocimiento, amistad estrecha o enemistad yo no tengo una amistad estrecha con el Señor Secretario, ni una enemistad tampoco que pueda afectar su imparcialidad, no estoy en los supuestos, para que se tome nota y se agregue y se analice por la instancia correspondiente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Perfecto ¿alguna otra manifestación?, de lo contrario Secretaria continúe con el desarrollo del orden del día.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto, Magistrado Presidente, me permito informarle que el siguiente punto del orden del día, corresponde a asuntos generales.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Señora Magistrada, Señores Magistrados ¿si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra?, no existiendo intervención, por parte de los Magistrados, Licenciada Olgún continúe con la sesión.-----

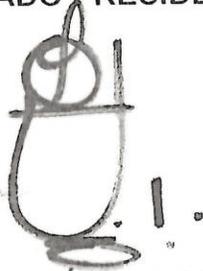
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Secretaria, no existiendo más asuntos que tratar se declara cerrada esta sesión muchas gracias a todos y buenas tardes. **(Golpe de martillo)**.-----

Se declaró concluida la sesión, siendo las trece horas veinte minutos, del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 212-bis, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta, la cual consta de veintiún fojas, para los efectos legales procedentes, firman al margen y al calce los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal

Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada María Teresa del Niño Jesús Olguin Pérez, quien autoriza y da fe.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE



JAIME DEL RÍO SALCEDO

MAGISTRADA



**MARIA DE JESUS GARCÍA
RAMÍREZ**

MAGISTRADO



**FERNANDO GONZÁLEZ
CENDEJAS**

MAGISTRADO



ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA

MAGISTRADO



**JORGE ALBERTO ZAMACONA
MADRIGAL**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS OLGUÍN PÉREZ

La suscrita Licenciada María Teresa del Niño Jesús Olguin Pérez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente foja, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-011/2009, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el viernes 01 uno de diciembre de 2009 dos mil nueve, y que consta de veintiún fojas incluida la presente. **Doy fe.**-----